



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Miuntam.<sup>no</sup> de 21 de Abril En la M. N. M. L. y fidelissima

Villa de Tecla, y sala capitular de ella a veinte y uno de abril  
de mill setecientos y sesenta y ocho, se juntaron los señores concejo, Justicia,  
y Regim.<sup>no</sup> de ella, a saber el Sr. Dn. Luciano de Uena, y  
Belarquez Abog.<sup>do</sup> de los R.<sup>os</sup> consejos Alc.<sup>de</sup> ma.<sup>r</sup> de ella por S. M.  
Dn. Thomas fern.<sup>do</sup> Ibanez, Dn. Miguel Joachin Sanchez Ama  
ia, Dn. Antonio Broxin Vicente, Dn. Pedro Ortuno Ibanez, Dn.  
Joseph Dian, Alaxco, y Dn. Juan Soriano, y Rodriguez Ber.<sup>tes</sup>  
perpetuos, Dn. Ant.<sup>o</sup> fern.<sup>do</sup> Ibanez Alguacil maior, y Pedro Sa  
cia de Lorenzo sindico personero del comun de esta villa;  
habiendo sido citados, y comparecidos por Jph. Sierra, y Thom.  
Blanca ministros porteros de q.<sup>ta</sup> Nostras los infraescriptos  
en.<sup>nos</sup> de cabildo asi lo certificamos, ataxata, y confexia cosas  
tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas Magesta  
des, bien, y utilidad de esta villa, y sus vecinos, y habiendo  
confexido acordò lo sig.<sup>te</sup>

La Villa de una conformidad con dho. sindico personero  
Dixo, q.<sup>e</sup> en el dia treinta de Agosto de mill setecientos y sesenta,  
a instancia de este Miuntam.<sup>no</sup> se libro R.<sup>o</sup> facultad por d.<sup>no</sup> M.  
y S.<sup>tes</sup> de Su R.<sup>o</sup> y Supremo concejo de Castilla, para repartir  
entre los vecinos de esta villa mill ducados de vellon para  
el pago y salario de dos medicos, y asegurax por este medio  
la asistencia del comun en sus enfermedades; y mediante  
a haver cumplido el termino, porque se concedio aque